### Notas a los Estados Contables

Correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009, presentadas en forma comparativa con el ejercicio anterior

#### NOTA 1: CONTRATO DE CONCESION

#### a. Marco Normativo

La Sociedad es titular de la concesión para la explotación del Grupo de Servicios 3 (Subterráneos de Buenos Aires y sus líneas complementarias de superficie Premetro y Ferrocarril Gral. Urquiza) en forma exclusiva hasta el 31 de diciembre de 2017. La concesión podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de diez años, a pedido del Concesionario cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación aquel haya dado cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones contractuales y se haya verificado un mensurable mejoramiento de los índices de desempeño del sistema. La concesión reviste el carácter de "Concesión de Servicio Público", incluyendo también la facultad de explotación comercial de locales, espacios y publicidad en las estaciones, coches e inmuebles comprendidos dentro de ésta.

El Contrato de Concesión celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional el 25 de noviembre de 1993 ha sido aprobado y puesto en vigencia por el Decreto Nº 2608/93 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 22 de diciembre de 1993. El mismo ha sido modificado por la Addenda aprobada por el Decreto Nº 393/99 de fecha 21 de abril de 1999, y su nuevo texto ordenado fue aprobado por el Ministerio de Economía y Obras v Servicios Públicos e informado a la Sociedad, por medio de la Resolución Nº 153/99 de la Secretaría de Transporte de fecha 30 de abril de 1999.

La Addenda pudo ejecutarse parcialmente ante la escasez de recursos presupuestarios por parte del Gobierno Nacional y la demora en el reconocimiento de incrementos tarifarios comprometidos, hasta que el Decreto de Emergencia Ferroviaria N° 2075/02 del 16 de octubre de 2002 declaró el estado de emergencia del sistema de transporte ferroviario de pasajeros (de superficie y subterráneo) en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

El citado Decreto dispuso la suspensión transitoria de la ejecución del Plan de Obras contenido en la Addenda, autorizó la cancelación de ciertas deudas que el Gobierno Nacional mantenía con los Concesionarios mediante el uso de fondos depositados en cuentas fiduciarias, y ratificó la suspensión de los incrementos tarifarios oportunamente establecidos en la Addenda, instruyendo a la Secretaría de Transporte del entonces Ministerio de la Producción a efectuar los estudios conducentes a determinar la necesidad de la redeterminación de la estructura tarifaria de los servicios involucrados en función de las tarifas vigentes para la totalidad de los medios de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, tendiendo a lograr un adecuado equilibrio entre las mismas.

Posteriormente, la Resolución Nº 115/02 del ex Ministerio de Producción del 22 de diciembre de 2002, dispuso, entre otras cosas, la aprobación de los programas de inversión de emergencia, priorizando la ejecución de las obras de mayor urgencia y necesidad y presentó un acuerdo sobre el monto de penalidades a abonar por todo concepto desde el inicio de la concesión hasta el 17 de octubre de 2002, el cual fue cancelado por la Sociedad en su totalidad.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010. RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini (Socio) Por Comisión Fiscalizadora

26

Verra

Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 1: (Continuación)

Asimismo, con fecha 8 de marzo de 2004, la Nota N° 405/04 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario indicó el Plan de Obras incluido en el PLANIFER a ser ejecutado por la Sociedad durante el año 2004.

Posteriormente, el 8 de Noviembre de 2004, mediante las Notas S.S.T.F. N° 1949 y 1950 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario dependiente de la Secretaría de Transporte de la Nación, se indicaron las obras de esta Concesión que estaban incluidas en el PLANIFER a ser ejecutadas durante el año 2005, además de dar continuidad a las obras comenzadas en 2004.

De este modo, mientras se prolonga la Emergencia, las obligaciones contractuales del Concesionario en cuanto a servicios y obras quedan reemplazadas por aquellas aprobadas en la Resolución N° 115/02.

Con fecha 10 de febrero de 2004, la Resolución N° 94/04 de la Secretaría de Transporte aprobó la realización de obras de reconstrucción y/o remodelación de estaciones ferroviarias afectadas a las concesiones del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires comprendiendo en la misma el Centro de Trasbordo Plaza Miserere, el Centro de Trasbordo Constitución y la Estación Villa Lynch, todas estaciones de la red concesionada a la Sociedad.

Con fecha 28 de diciembre de 2005 mediante el Decreto 1683/05 se aprobó el "Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes para el Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Area Metropolitana de Buenos Aires". Las obras aprobadas por dicho Decreto abarcan tanto inversiones en material rodante como en obras civiles, señalamiento y telecomunicaciones, vías y obras integrales.

Las obras previstas por la Resolución N° 94/04, por las Notas N° 405/04, N° 1949/04 y N° 1950/04 y por el Decreto 1683/05, son financiadas con fondos del Tesoro Nacional y se ejecutan en la medida que exista disponibilidad de los mismos. En relación a tales obras, la Resolución Conjunta 19/09 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios (en adelante MPFIPyS) y 5/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas aprobó la nueva tipología para la redeterminación de precios de las obras ferroviarias aprobadas en el marco del Decreto 1683/05 y de la Resolución 115/02 antes mencionadas.

### b. Subsidio unificado por Mayores Costos percibido por la Sociedad

El articulo 7.4.1. del Contrato de Concesión prevé la redeterminación de la tarifa básica, el subsidio o el canon, como un mecanismo de ajuste de la ecuación económica financiera del mismo, cuya metodología fue aprobada, revisada y redeterminada por las Resoluciones 286/97 y 862/98 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, las Resoluciones 103/03, 126/03 y 248/03 del ex Ministerio de la Producción, la Resolución Conjunta 99/03 del MPFIPyS y 296/03 del Ministerio de Economía y Producción, y las Resoluciones 410/05, 1961/06 y 1514/08 del MPFIPyS. Los efectos retroactivos de estas resoluciones se han registrado en los

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

27

Alberto E. Verra Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 1: (Continuación)

rubros "Otros ingresos y egresos netos" y "Resultados financieros netos" del Estado de Resultados según corresponda.

A raíz que la Ley 25561, cuya vigencia fue prorrogada sucesivamente por las leyes 25972, 26077, 26204, 26339 y 26456 hasta el 31 de diciembre de 2009, declaró la emergencia en materia social, económica, administrativa financiera y cambiaria, la cual comprendía en la misma a los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público; y que el Decreto 2075 declaró el Estado de Emergencia del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, por la cual se suspendió cualquier incremento tarifario previsto contractualmente para los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, la Sociedad a partir del año 2003 comenzó a percibir un subsidio en concepto de las variaciones resultantes producto de los mayores costos de explotación mencionado en párrafo precedente.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables el monto del subsidio mensual asciende a \$ 34,7 millones, con derecho a percibirlos hasta la finalización del proceso de renegociación contractual. Dicho monto incluye \$ 3,1 millones recibidos en compensación de los costos de explotación referidos a la Línea H (ver nota 19). La Sociedad ha realizado presentaciones referidas a la actualización de los mayores costos de explotación producidos en el año 2009 y a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables no ha tenido resolución aprobatoria.

Todos los pagos que realice el Estado Nacional se consideran provisorios y a cuenta hasta tanto concluya tal proceso de renegociación contractual.

El monto de los derechos devengados consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior se encuentra registrado como un menor costo / gasto en el rubro "Ajuste por mayores costos" del Anexo H.

#### c. Otros reconocimientos y/o reclamos

La Sociedad ha realizado presentaciones de otros reclamos ante la Secretaría de Transporte cuando en su interpretación le asiste el derecho en virtud de lo establecido por el Contrato de Concesión y demás reglamentación complementaria.

La Sociedad continúa la renegociación del Contrato con el Gobierno Nacional, con el objeto de contrarrestar los impactos negativos generados por los cambios en las condiciones económicas del país, que han afectado su ecuación económica y financiera y han generado incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios.

Véase préstro informe de fecha 8 de marzo de 2010 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.I

> (Socio) C.P.C.E.C.A.B.A. T<sup>o</sup> 1 F<sup>o</sup> 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

28

Alberto E/Veri Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 2: NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes Estados Contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

### 2.1. Preparación y presentación de los Estados Contables

Los presentes Estados Contables, están expresados en pesos argentinos sin centavos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores.

### 2.2. Unificación de normas contables

En el marco del convenio de declaración de voluntades celebrado el 8 de julio de 2004 por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("FACPCE") y el Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual manifiesta que las partes consideran importante el tratamiento de la unificación de las normas técnicas este último consejo emitió con fecha 10 de agosto de 2005 la Resolución CD 93/05, a través de la cual se adoptaron las normas contables aprobadas por la FACPCE incluyendo los cambios incorporados a las mismas hasta el 1 de abril de 2005.

La adopción de las mencionadas normas entró en vigencia para los Estados Contables anuales o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2006. Asimismo, la Comisión Nacional de Valores ha adoptado las mencionadas normas con ciertas modificaciones, estableciendo que son de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2006.

La única modificación incorporada por el proceso de unificación de normas contables que ha generado efectos sobre los Estados Contables de la Sociedad se refiere a que de acuerdo a lo establecido por las nuevas normas contables, la Sociedad ha decidido no reconocer el activo diferido neto generado por el efecto del ajuste por inflación sobre los bienes de uso e ingresos diferidos. En consecuencia, se incorpora información adicional en Nota 14 sobre este particular.

### 2.3. Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a

Véase núestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

O.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

29

Alberto E. Verr Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 2: (Continuación)

dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables y depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las previsiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables.

### 2.4. Consideración de los efectos de la inflación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001 se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria. Desde el 1 de enero de 2002 y hasta el 1 de marzo de 2003 se reconocieron los efectos de la inflación, debido a la existencia de un período inflacionario. A partir de esa fecha se ha discontinuado la reexpresión de los Estados Contables.

Este criterio no esta de acuerdo con normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2009 y 2008, este desvío no ha generado un efecto significativo sobre los Estados Contables.

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

### 2.5. Información comparativa

Se han reclasificado ciertas cifras de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, a los efectos de su presentación comparativa con los de este ejercicio.

#### 2.6. Criterios de valuación

### a. Caja y bancos

El efectivo disponible se ha computado a su valor nominal.

#### Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Jorge A. Mencariní Por Comisión Fiscalizadora

30

Alberto E Verra Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 2: (Continuación)

#### c. Activación de diferencias de cambio

De acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución Nº 398 de la Comisión Nacional de Valores las diferencias de cambio originadas en la devaluación de la moneda argentina ocurrida a partir del 6 de enero de 2002 y hasta el 30 de junio de 2003 y otros efectos derivados de dicha devaluación correspondientes a pasivos expresados en moneda extraniera existentes al 6 de enero de 2002, deberán imputarse a los valores de costo de los activos adquiridos o construidos mediante esa financiación si tal relación es directa y se podrá optar. como criterio alternativo, similar tratamiento para diferencias de cambio producidas por financiaciones indirectas. Los activos en cuestión podrán recibir la imputación de diferencias de cambio sólo hasta el límite del menor importe entre el costo de reposición o reproducción del bien y su valor recuperable. Asimismo, las diferencias de cambio incorporadas al activo actuarán como un adelantamiento del reconocimiento de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda quedando asumidas, en la medida que las circunstancias lo permitan, en la expresión de los valores contables en moneda homogénea; y el saldo remanente de las diferencias de cambio activadas será amortizado en los períodos de vida útil restante correspondiente a los activos relacionados.

La Sociedad ha aplicado lo dispuesto por estas normas y, en tal sentido el valor residual activado al 31 de diciembre de 2009 es de \$ 173.012, netos de la absorción del ajuste por inflación reconocido hasta el 28 de febrero de 2003.

### d. Cuentas por cobrar y por pagar

Las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar han sido valuadas a su valor nominal. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

#### e. Créditos y deudas financieras

Los créditos y las deudas financieras han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada y recibida, respectivamente, neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados en base a la tasa estimada en dicha oportunidad.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 PRICE WATERHOUSE & 60: S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

31

Alberto E. Verr Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 2: (Continuación)

### f. Otros créditos y deudas

Los otros créditos y las otras deudas han sido valuadas a su valor nominal, con excepción de los mencionados en el siguiente párrafo. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

Ciertas deudas fiscales se valuaron en base a la estimación de las sumas a pagar descontada usando una tasa representativa de mercado.

Los servicios cobrados por adelantado han sido valuados de acuerdo con las sumas recibidas o el costo de prestación del servicio, el mayor.

### g. Saldos por transacciones financieras, por refinanciaciones y créditos y deudas diversas con partes relacionadas

Los créditos y deudas con partes relacionadas generados por transacciones financieras, por refinanciaciones y por otras transacciones diversas (no incluye compra - venta de bienes y servicios) han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

#### h. Bienes de cambio

Comprende los materiales y repuestos adquiridos por la Sociedad, netos de aquellos destinados a cubrir la obligación de restitución a la Autoridad de Aplicación que se menciona en la Nota 9.a. Los mismos han sido valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio.

Dichos bienes son cargados a resultados a medida que se consumen o que se utilizan en la reparación y mantenimiento de los bienes afectados a la explotación.

Las obras en ejecución han sido valuadas mediante el método del grado de avance por considerarse que el esfuerzo más significativo del proceso de generación de resultados es la construcción.

La recuperabilidad de las obras en ejecución al cierre de cada ejercicio, se evalúa en forma individual y en el caso que por alguna de ellas se estime una pérdida futura se constituye la previsión correspondiente en el ejercicio en que se conoce.

#### i. Inversiones

La participación en UGOFE S.A. ha sido valuada de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional en base a los estados contables emitidos al 31 de diciembre de 2009 por dicha sociedad.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio) e:P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

cio)

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

32

Iberto Z. Verra Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 2: (Continuación)

Las normas contables utilizadas por UGOFE S.A. sobre la cual se ejerce control conjunto para la elaboración de sus estados contables son las mismas que las utilizadas por la Sociedad.

La participaciones en fondos comunes de inversión han sido valuadas al valor de cotización de las cuotas partes al cierre del ejercicio.

La participación en Ferrometro S.A. ha sido valuada al costo.

### Bienes de uso

Los bienes de uso han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 2.4., neto de sus depreciaciones acumuladas.

Los costos financieros generados por la construcción, montaje y terminación de los bienes de uso, cuando dichos procesos son de duración prolongada, han sido activados.

A fin de determinar la carga financiera activable se han computado sólo los resultados negativos generados por la financiación directa de capital de terceros. Los importes activados por este concepto ascienden a \$ 6.030.093, cuyo valor residual al 31 de diciembre de 2009 es de \$ 904.514.

El rubro bienes de uso incluye las diferencias de cambio activadas por aplicación de las normas detalladas en la Nota 2.6.c.

Las depreciaciones han sido calculadas por el método de línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes considerando como tope de la misma la fecha de finalización del Contrato de Concesión, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil.

Dichos bienes de uso, en la medida que continúen afectados a la explotación al finalizar el período de concesión, deberán ser entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación. Teniendo en cuenta lo mencionado, la vida útil asignada a estos bienes de uso no excede el período de concesión.

El valor de estos activos, no supera su valor de utilización económica al cierre del ejercicio.

#### k. Impuesto a las ganancias

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. Las principales diferencias temporarias se originan en previsiones, deudas fiscales y depreciaciones de bienes de uso.

Véase puestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

33

Alberto E. Vern Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### NOTA 2: (Continuación)

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y sobre el quebranto impositivo, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos Estados Contables.

### Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio.

Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez eiercicios siguientes.

La Sociedad ha considerado el impuesto devengado en el presente ejercicio por \$ 4.296.849 como un crédito no corriente por estimar su compensación futura con el impuesto a las ganancias.

#### m. Anticipos de clientes

Corresponden a anticipos por obras a ejecutar por la Sociedad incluidas dentro del Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias (PLANIFER, ver Nota 1).

#### **Previsiones** n.

Para deudores incobrables: se constituyó en base a un análisis individual de recuperabilidad de la cartera de créditos.

Para contingencias y riesgos diversos: se ha constituido para cubrir eventuales situaciones contingentes de carácter laboral, comercial y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad.

En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, la Gerencia de la Sociedad entiende que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes Estados Contables.

ase nuestro informe de fachi 8 de marze de 2010 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

(Socio)

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

herto E Presid

Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 2: (Continuación)

### n. Ingresos diferidos

Corresponden al valor llave cobrado en virtud de la subconcesión de la explotación comercial, el cual ha sido valuado al costo reexpresado al cierre siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 2.4., tal como se describe en la Nota 10.c., que se reconocen en resultados en forma lineal durante el período de vigencia de dicha subconcesión.

### o. Cuentas del patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los lineamientos detallados en la Nota 2.4.

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el valor expresado en moneda homogénea y el nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste de capital", integrante del patrimonio neto.

#### p. Cuentas del estado de resultados

Las partidas de resultados se exponen a valores nominales.

Los cargos por activos consumidos se determinaron en función de los valores de tales activos

### q. Reconocimiento de ingresos

La Sociedad reconoce los ingresos por el servicio de transporte de pasajeros tomando como base los pasajeros transportados.

Los ingresos correspondientes al programa de inversiones se reconocen en el momento de la aprobación de los certificados de las obras realizadas, según su grado de avance.

Los ingresos por colaterales corresponden a facturación de concesiones otorgadas, consultoría y asistencia, alquileres de equipos, uso de espacios, peaje y servidumbre de paso, y se reconocen en el momento de su devengamiento.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, el Concedente se comprometió a finalizar determinadas mejoras e inversiones de capital en la infraestructura existente con el propósito de incrementar el tráfico de pasajeros. Conforme a acuerdos celebrados entre la Sociedad y el Concedente, en caso que las obras relacionadas con la modernización de la Línea A no se completaran, se determina una compensación que se liquida en función de una fórmula específica. La Sociedad registra esta compensación como un ingreso cuando se devenga en virtud de dicho contrato.

La Sociedad reconoce como ingresos todos los reclamos por proyectos de construcción u otros daños y perjuicios derivados de las operaciones en el momento en que ellos son reconocidos por sus respectivos deudores.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio) C.N.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17 Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

35

Alberto E. Ver Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### NOTA 2: (Continuación)

### Estado de flujo de efectivo

A los efectos de la presentación del estado de flujo de efectivo, el concepto de efectivo adoptado comprende el saldo de libre disponibilidad en caja y bancos e inversiones realizables en el corto plazo (cuyo vencimiento sea igual o menor a tres meses desde su fecha de adquisición).

Durante el presente ejercicio no se han producido variaciones significativas en el efectivo originadas por la tenencia de moneda extranjera, consecuencia de las variaciones producidas en los tipos de cambio vigentes.

#### NOTA 3: **CAPITAL SOCIAL**

Al 31 de diciembre de 2009, el estado del capital social es el siguiente:

	Valor nominal		Aprobado por	Fecha de inscripción
Capital	\$	Fecha	Órgano	en la Inspección General de Justicia
Suscripto, integrado e inscripto	2.675.000	16.11.93	Asamblea Constitutiva	29.12.93
Suscripto, integrado e inscripto	8.025.000	16.11.93	Asamblea Constitutiva	29.12.93
Suscripto, integrado e inscripto	3.000.000	29.09.94	Asamblea General Ordinaria	22.05.95
Total al 31.12.09	13.700.000		1	

#### NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS DEL BALANCE GENERAL

La composición de los rubros de activo y pasivo al 31 de diciembre de 2009 y al 2008 es la siguiente:

### Caja y bancos

	31.12.09	31.12.08 \$
Caja	200.000	177.655
Fondo fijo	1.022.240	820.223
Bancos (Nota 6.a. y Anexo G)	59.418.002	69.263.009
Valores a depositar	1,460,732	578.055
	62,100.974	70.838.942
b. Inversiones		
	31.12.09	31.12.08
		\$
Corrientes		
Fondo Común de Inversión Allaria	9.932.751	
	9.932.751	-

se nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010-PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

Verra

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 4: (Continuación)

## c. Cuentas por cobrar

	31.12.09 \$	31.12.08 \$
Corrientes		
Créditos comerciales	124.103.261	85.602.972
Sociedades Art. 33 Ley Nro. 19.550 (Nota 10)	13.244.005	7.263.566
Sociedades relacionadas (Nota 10)	24.021.339	27.311.488
Menos:		
Previsión deudores incobrables (Anexo E)	(1.171.031)	(1.113.298)
	160.197.574	119.064.728
d. Bienes de cambio		
	31.12.09	31.12.08 \$
Materiales y repuestos (Notas 2.6.h. y 9.a.)	31.676.025	21.936.493
Materiales y repuestos en poder de terceros	1.809.390	1.809.390
Anticipos materiales y repuestos Menos:	1.692.383	2.533.104
Previsión por devolución (Anexo E)	(944.198)	(537.521)
	34.233.600	25.741.466
Obras en ejecución	8.482.894	11.565.658
	8.482.894	11.565.658
	42.716.494	37.307.124
e. Otros créditos		
	31.12.09 \$	31.12.08 \$

24 42 22

	31.12.09 \$	31.12.08 \$
Corrientes		
Gastos pagados por adelantado	3.872.692	3.235,113
IVA - Crédito fiscal	-	9.748.280
Sociedades Art. 33 Ley Nro. 19.550 (Nota 10)	2.634.159	2.205.625
Sociedades relacionadas (Nota 10)	199.474.968	-
Obras en ejecución por cuenta y orden del Concedente (Nota 8)	123.438.386	95.726.775
Créditos impositivos	71.509	1.735.750
Anticipo a proveedores	1.231.941	1.159.978
Diversos (Anexo G)	2.097.562	1.101.062
	332.821.217	114.912.583
No corrientes		
Crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 2.6.l.)	4.296.849	218.059
Sociedades Art. 33 Ley Nro. 19.550 (Nota 10)	38.853.773	34.411.113
Crédito por impuesto diferido (Nota 14)	4.445.288	73.192.368
Diversos	10.619	22.100
	47.606.529	107.843.640

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora 37 Alberto El Verra Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 4: (Continuación)

### f. Cuentas por pagar

	31.12.09 \$	31.12.08 \$
Corrientes		
Proveedores (Anexo G)	60.020.669	40.866.997
Provisión para gastos (Anexo G)	59.614.447	41.625.394
Documentadas	7.234.919	7.748.579
Sociedades relacionadas (Nota 10)	2.635.546	3.382.402
	129.505.581	93.623.372
No corrientes		
Depósitos en garantía recibidos	14.700	14.700
	14.700	14.700

### g. Deudas bancarias

A continuación se detalla por entidad los saldos al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2008 y su garantía:

Nombre de la entidad	Moneda	Monto en pesos				
		31.1	2.09	31.1	2.08	
		Corriente	No corriente	Corriente	No Corriente	
Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. (1)	\$	10.093.151		10.368.219		
		10.093.151		10.368.219		

<sup>(1)</sup> La Sociedad en garantía y seguridad de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas bajo este préstamo, otorgó la cesión en garantía de parte del crédito a cobrar del Fideicomiso Decreto 976/01 PEN. Los derechos cedidos se limitan exclusivamente a una porción del monto mensual a percibir por el mes de Febrero de 2010 del total previsto por la Resolución 1019/2008 de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

### h. Remuneraciones y deudas sociales

	31.12.09 \$	31.12.08 \$
Corrientes		
Remuneraciones a pagar	29.823.536	17.994.983
Aportes y contribuciones	61.261.388	45.928.368
Provisión para vacaciones	32.651.840	27.611.424
Otras deudas sociales	3.107.106	2.563.673
	126.843.870	94.098.448
No corrientes		
Aportes y contribuciones	12.652.924	555.263
Otras deudas sociales	577.709	
	13.230.633	555.263

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio) C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17 Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

38

Alberto El Verra Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 4: (Continuación)

### i. Otras deudas

	31.12.09 \$	31,12.08 \$
Corrientes		
Ingresos a rendir por tarifa	56.159.973	18.859.531
Servicios cobrados por adelantado	2.881.913	2.853.286
Juicios con embargo (Nota 6.a.)	535.229	409.554
Provisión para riesgos diversos	13.527.117	8.917.849
Diversas	374,918	251.432
	73.479.150	31.291.652
No Corrientes		
Sociedades Art. 33 Ley Nro. 19.550 (Nota 10)	<u>-</u>	112.500
		112.500

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Soci

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

39

Aberto E Verr Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### INFORMACION ADICIONAL SOBRE CREDITOS Y DEUDAS NOTA 5:

Al 31 de diciembre de 2009 la composición de los créditos y las deudas, según su plazo estimado de cobro y pago es la siguiente:

		Sin Plazo				****		A VENCER		- AUGUM	<u> </u>
Rubro	Total		\	/encido	Hasta 3 meses	3 a 6 meses	6 a 9 meses	9 a 12 meses	1 a 2 Años	2 a 3 años	Más de 3 años
ACTIVO CORRIENTE											
Cuentas por cobrar	160.197.574	-	(1)	75.681.316	84.516.258	-		-	-	-	-
Otros créditos	332.821.217	199.474.968	(2)	10.400	128.524.231	1.823.367	1.746.655	1.241.596			
ACTIVO NO CORRIENTE											
Otros créditos	47.606.529	-				-			11.314.597	2.561.841	33.730.091
PASIVO CORRIENTE					,						
Cuentas por pagar	129.505.581	-	(3)	27.229.562	101.250.374	1.025.645	-	-	} -	-	-
Deudas bancarias	10.093.151	-	ĺ	-[	10.093.151	- [	-		-	-	
Deudas fiscales	13.396.507	-		- 1	5.800.040	3.149.092	2.235.041	2.212.334		-	-
Remuneraciones y deudas sociales	126.843.870	-		-	101.554.547	9.602.678	7.843.528	7.843.117	-	•	-
Otras deudas	73.479.150				63.333.813	3.381.779	3.381.779	3.381.779		<u> </u>	
PASIVO NO CORRIENTE			ĺ	[		1			[		[
Cuentas por pagar	14.700	-		- 1	•	-	-	-	14.700	-	-
Remuneraciones y deudas sociales	13.230.633	-	ĺ	-	-	-	-	-	13.230.633	<del>.</del>	l <del>.</del>
Deudas fiscales	32.550.439	-						-	8.548.648	5.473.411	18.528.380

<sup>(1)</sup> Vencido hasta 3 meses \$ 6.955.921, entre 3 y 6 meses \$ 7.208.494, entre 6 y 9 meses \$ 22.302.384, entre 9 y 12 meses \$ 1.446.675, entre 1 y 2 años \$ 22.817.476, entre 2 y 3 años \$ 6.455.255 y a más de

(2) Vencido entre 9 y12 meses \$ 1.500, entre 1 y 2 años \$ 4.540, y a más de 3 años \$ 4.360.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

CPCECABA Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini

Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra

<sup>(3)</sup> Vericido hasta 3 meses \$ 14,520,654, entre 3 y 6 meses \$ 8,454,100 entre 6 y 9 meses \$ 967,031, entre 9 y 12 meses \$ 88,432 entre 1 y 2 años \$ 984,246, entre 2 y 3 años \$ 927,029 y a más de 3 años \$ 1.288.070.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### NOTA 5: (Continuación)

La clasificación de los créditos y las deudas en función de la tasa de interés que devengan es la siguiente:

Rubro	Tipo de interés	31.12.09 \$
Cuentas por cobrar	Devengan interés a tasa variable + C.E.R.	112.856.489
	Devengan C.E.R.	500.000
	No devengan interés	46.841.085
Otros créditos	Devengan interés a tasa fija.	30.010.869
	Devengan interés a tasa variable.	183.411.317
	No devengan interés	167.005.560
Cuentas por pagar	Devengan interés a tasa variable + C.E.R.	13.527.313
· · · ·	Devengan interés a tasa fija + C.E.R.	25.582.540
	No devengan interés	90.410.428
Deudas bancarias	Devengan interés a tasa fija	10.093.151
Deudas fiscales	Devengan interés a tasa fija	35.196.510
	No devengan interés	10.750.436
Remuneraciones y deudas sociales	No devengan interés	69.850.952
-	Devengan interés a tasa fija	70.223.551
Otras deudas	No devengan interés	73.479,150

#### FONDOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA, AVALES Y GARANTIAS NOTA 6:

Al 31 de diciembre de 2009 la Sociedad tenía depositados en los a. Bancos fondos por un valor total de \$ 535,229 que fueron objeto de embargos preventivos por juicios por daños y perjuicios iniciados por personas físicas, como consecuencia de accidentes ferroviarios.

La Sociedad ha previsionado los riesgos asociados con estas contingencias en la línea de otras deudas (ver Nota 4.i.).

Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del b. Contrato de Concesión, la Sociedad hizo entrega de la Garantia de Cumplimiento de Contrato de Concesión, en Póliza Nro. 672.889, extendida por Chubb Argentina de Seguros S.A., por un valor de \$ 30.000.000. La devolución de la Garantía, en su caso, se realizará dentro de los ciento ochenta días de concluida definitivamente la actuación de la Sociedad en la operación de los servicios.

Véase nuestro informe de fecha

8 de marzo de 2010 RICE WATERHOUSE & CO

(Socio) C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### NOTA 7: PROGRAMA DE INVERSIONES

De acuerdo al Contrato de Concesión, modificado por la Addenda del año 1999, la Sociedad debía desarrollar obras cuyos cronogramas de ejecución se extendían hasta el año 2017 inclusive.

Este programa contemplaba la ejecución de obras (tanto para el Subterráneo como para la Línea Urguiza) diferenciadas entre sí por el origen de los recursos, a saber:

- Plan básico reformulado a)
- Ь١ Obras complementarias
- Nuevas inversiones propuestas por reinversión del canon C)
- Nuevas inversiones propuestas con cargo a la tarifa d)
- Obras para seguridad e higiene e)

Las nuevas inversiones propuestas con cargo a la tarifa fueron previstas realizarlas en función de los incrementos tarifarios y demanda proyectados y. consecuentemente, de la recaudación obtenida.

Las nuevas inversiones propuestas por reinversión de canon y con cargo a la tarifa, mencionados precedentemente, se ejecutaron por cuenta y orden del Concedente, tal como lo define la Addenda al Contrato de Concesión.

La Sociedad había ejecutado el citado programa descripto de acuerdo a los plazos estipulados.

Con fecha 16 de octubre de 2002, se promulgó el Decreto N° 2075/02 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la suspensión transitoria de la ejecución del Plan de Obras contenido en la Addenda de 1999 y cuyos impactos se detallan en la Nota 1.

Asimismo, tal como se detalla en la Nota 1, la Resolución Nº 94/04 de la Secretaría de Transporte, las Notas Nº 405/04, Nº 1949/04 y Nº 1950/04 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, y el Decreto 1683/05 que aprobaron las obras a ser ejecutadas por la Sociedad, son financiadas con fondos del Tesoro Nacional y se ejecutarán en la medida que exista disponibilidad de los mismos.

Véase nuestro informe de fecha

8 de marzo de 2010 CE WATERHOUSE & CO. S.

CECABA TO 1 FO 17

Jorge A. Mencarini

Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### FONDOS POR EXCEDENTE TARIFARIO DESTINADOS A LA EJECUCION NOTA 8: **DE OBRAS**

De acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la Addenda al contrato de concesión, la Sociedad debe constituir un fondo destinado a la ejecución de obras que se genera como consecuencia del excedente tarifario (diferencia. neta de impuestos, entre la tarifa cobrada al público y la tarifa reconocida al concesionario), el cual deberá ser depositado, previa deducción de los gastos de gestión y dirección de obras reconocidos al concesionario, en una cuenta específica bajo la modalidad de caja de ahorro y/o en operaciones de plazo fijo.

Con fecha 30 de noviembre de 2000, se acordó con el Concedente, la constitución de un fideicomiso para el depósito y la recolección de los fondos recaudados con aquel destino específico, el cual se encuentra en proceso de definición.

Al 31 de diciembre de 2009 el fondo por excedente tarifario destinado a la ejecución de obras asciende a \$ 27.368.589, según surge del informe mensual presentado por la Sociedad ante la Autoridad de Control (C.N.R.T.), el cual no es reflejado en los presentes Estados Contables.

La composición de los fondos depositados se detalla en el siguiente cuadro:

Línea	Entidad	Inversión en	Importe \$
Subterráneo	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	Cajas de ahorro	25.166.230
Ferrocarril	Banco de la Nación Argentina	Cajas de ahorro	2.202.359
Total			27.368.589

Los gastos de gestión y dirección de obras equivalen al 16,15 % para obras civiles y de equipamiento y al 8 % para la provisión de coches nuevos, sobre el monto total y definitivo de cada una de ellas.

La Resolución N° 115/02 del ex Ministerio de Producción, prorrogada por la Resolución N° 298/03 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dispuso que los montos abonados en relación con la administración, supervisión e inspección de obras se redujeran, en el período de emergencia, en un 50% respecto de los estipulados en el Contrato de Concesión.

Véase nuestro informe de fecha

8 de marzo de 2010 RICE WATERHOUSE & CO

> (Socio) C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 9: BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS DEL CONCEDENTE

### a. Materiales y repuestos

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido materiales y repuestos. Dichos bienes serán utilizados en la reparación, mantenimiento y/o mejora de los bienes de uso afectados a la explotación.

Al operar el vencimiento de la concesión, los materiales y repuestos recibidos, aquellos que los sustituyan y los incorporados durante el transcurso de la misma, neto de devoluciones parciales, deberán ser entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación.

Los materiales y repuestos a ser entregados a esa Autoridad deberán garantizar una prestación de servicios en condiciones habituales por un plazo de seis meses.

Teniendo en cuenta la necesidad de restituciones al Estado Nacional de estos materiales y repuestos, solamente han sido reconocidos patrimonialmente aquellos bienes adquiridos por la Sociedad de acuerdo con los términos detallados en la Nota 2.6.h.

#### b. Bienes de uso

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido la tenencia de los bienes de uso, detallados en los anexos del contrato antes mencionado, para los cuales el Estado Nacional mantiene la propiedad.

Teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales fueron recibidos los bienes, éstos no han sido incorporados al activo de la Sociedad.

Al operar el vencimiento de la concesión, estos bienes de uso, aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren, serán entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación. A la fecha, esta Autoridad no ha asignado un valor a los bienes entregados a la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha

8 de marzo de 2010

(Socio

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

44

Alberto/E. Verr Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

# NOTA 10: SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY Nro. 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

a. Los saldos y las operaciones con Sociedades Art. 33 Ley Nro. 19.550 y Sociedades Relacionadas por el ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009, presentados en forma comparativa, comprenden lo siguiente:

	Saldos al 31 de diciembre de 2009 y 2008  Concepto	Saldos al 31.12.09 \$	Saidos al 31.12.08 \$
Cuentas por Cobrar corrientes	Сопсеры		
Sociedades Art. 33 – Ley Nro. 19.550			
•		070 700	25.004
UGOFE S.A.	Asesoramiento ferroviario	372.703	35.324
	Servicio de prestación de mano de obra	1.501.098	1.407.934
Ferrometro S.A.	Recupero de gastos	7.521,543	3.563,969
Benito Roggio Transporte S.A.	Ejecución de obras	1.312.195	314.836
	Locación de equipos	17.644	75.677
	Recupero de gastos	2.518.822	1.865.826
		13.244.005	7.263,566
Sociedades relacionadas			
Taym S.A.	Sanciones	10.806	10.806
VRR Games S.A.	Recupero de gastos	-	90
Traditum S.A.	Recupero de gastos	-	1.141
Prom - Traditum - BRH UTE	Recupero de gastos	-	199
C.P.S. Comunicaciones S.A.	Recupero de gastos	478	425
Cliba S.A.	Recupero de gastos	197	197
Metronec S.A.	Canon contrato de subconcesión	477.628	343.232
	Consumo eléctrico	8.765	8.745
	Cobro serv. transp. por cta. y orden de Metrovías S.A.	23.441.509	26.880,733
	Recupero de gastos	57.3 <del>94</del>	44.675
Neoservice S.A.	Recupero de gastos	1.130	90
Multiplataforma S.A.	Recupero de gastos	-	90
Cía Metropolitana de Seguridad S.A.	Recupero de gastos	3.834	1.467
Metroline S.A.	Recupero de gastos	19,598	19.598
		24.021.339	27.311.488
Otros Créditos corrientes			
Sociedades Art. 33 - Ley Nro. 19.550			
Benito Roggio Transporte S.A.	Anticipos honorarios por asistencia en la administración del plan de inversiones	2.634.159	2.205.625
	GE HIVEISIONES	2.634.159	2.205.625
		2.004.100	
Sociedades Relacionadas			
Compañía Latinoamericana de Infraestructura y	Adot-baselle de fordes		
Servicios S.A. (*)	Administración de fondos	199.474.968	
		199.474.968	
Otros Créditos no corrientes			
Sociedades Art. 33 – Ley Nro. 19.550		26.129.814	20.987.800
Benito Roggio Transporte S.A.	Préstamos  Anticipos honorarios por asistencia en la administración del plan	20, 128,614	20.867.800
	de inversiones	12.723.959	13.423.313
		38.853.773	34.411.113

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Jorge A. Mencaríni
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto El Verra Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### **NOTA 10:** (Continuación)

	Concepto	Saidos ai 31.12.09 \$	Saldos al 31.12.08
Cuentas por Pagar corrientes	Сопсерю		
Sociedades relacionadas			
Benito Roggio e Hijos S.A.	Ejecución de obra	6.660	211.609
Prominente S.A.	Servicios de computación	1,206,012	1.290.660
Pectra Argentina S.A.	Servicios de computación	2.675	2.675
C.P.S. Comunicaciones S.A.	Servicio de enlace punto a punto	15.781	
	Servicio de telefonía básica	7.331	12.583
	Servicio de Internet	15.778	-
	Ejecución de obra	-	10.560
Cía Metropolitana de Seguridad S.A.	Servicios de seguridad y vigilancia	1.259.961	878.752
Metronec S.A.	Comisiones	241	318.930
	Compra de producto	-	32.741
	Servicios turísticos	45.602	180
	Materiales	-	245.707
	Desarrollo en gestión de negocios	-	302.500
	Recupero de gastos	75.505	75.505
		2.635.546	3.382.402
Otras deudas no corrientes			
Sociedades Art. 33 - Ley Nro. 19.550			
Ferrometro S.A.	Aportes pendientes de integración		112.500
			112.500

#### Operaciones por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

	Concepto	Operaciones del ejercicio finalizado el 31.12.09 (Ganancia) / Pérdida	Operaciones del ejercicio finalizado el 31.12.08 (Ganancia) / Pérdida
Benito Roggio e Hijos S.A.	Ejecución de obras	-	64,261
Benito Roggio Transporte S.A.	Asistencia en la administración del plan de inversiones	4.197.682	3.833.048
	Ejecución de obras	(2.273.980)	(456.266)
	Intereses ganados Locación de equipos	(4.785.399) (44.200)	(3.618.091) (60.300)
Prominente S.A.	Servicios de computación	7.215.067	11.625.806
UGOFE S.A.	Asesoramiento ferroviario	(20.828.627)	(15, 161, 382)
Cla. Metropolitana de Seguridad S.A.	Servicios de seguridad y vigilancía	9.521.991	8.815.288
C.P.S. Comunicaciones S.A.	Servicio de enlace punto a punto	40.245	26.377
	Ejecución de obras	1.069.605	241.863
	Servicio de telefonía básica	63.164	78.429
	Servicio de Internet	57.840	55.920
Compañía Latinoamericana de Infraestructura y Servicios S.A. (*)	Intereses por administración de fondos	(16.063.651)	-
Metronec S.A.	Canon y llave del contrato de subconcesión	(5.116.731)	(3.227.599)
	Comisiones	2.031.890	2.623,485
	Consumo eléctrico	(100.098)	(105.089)
	Asesoramiento gestión de negocios	1.408.333	2.500.000
	Comisión por pasajes	178	3,344
	Compra de productos	194	32,223

<sup>(\*)</sup> Corresponde a saldos y operaciones relacionados al acuerdo de gestión de fondos celebrado entre la Sociedad y CLISA – Compañía Latinoamericana de Infraestructura & Servicios S.A., para la administración y aplicación de ciertos fondos.

Véase muestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

E.P.C.E.C.A.B.A. To 1 Fo 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### **NOTA 10:** (Continuación)

 b. La Sociedad tiene celebrado con Benito Roggio Transporte S.A. un contrato por el servicio de asistencia en la administración de los programas de inversión de capital vinculados con el Contrato de Concesión. Por dicho contrato la Sociedad se obligaba a pagar un honorario equivalente al 3,918 % de los ingresos por venta de pasajes. Benito Roggio Transporte S.A. había cedido fiduciariamente el 83% de los derechos emergentes del contrato de asistencia técnica antes indicado, a favor del Banco Galicia Uruguay S.A.

En el mes de agosto de 2005, la Sociedad acordó con Benito Roggio Transporte S.A., la reducción del honorario por el contrato de asistencia a que se refiere este acápite del 3,918% de los ingresos brutos por venta de pasajes al 2,60% del mismo concepto.

Como parte de este acuerdo, la Sociedad efectuó anticipos a cuenta de futuros honorarios por la suma de \$ 15.1 millones más IVA, los que devengan mensualmente intereses sobre saldos calculados a una tasa fija nominal anual del 12%.

Benito Roggio Transporte S.A. cancelará los anticipos recibidos y los intereses que ellos devenguen mediante la compensación parcial del 62.31% (1.62% del 2,60%) de los honorarios que se devenguen en virtud del contrato descripto en este acápite.

Con fecha 21 de septiembre de 2005 Benito Roggio Transporte S.A. canceló en su totalidad los importes exigibles por el Banco Galicia Uruguay S.A. dejando sin efecto a partir de esa fecha la cesión fiduciaria antes mencionada en este punto.

c. Con fecha 7 de septiembre de 2000, la Sociedad suscribió con Metronec S.A. ("Metronec") un contrato en virtud del cual otorga a Metronec, en forma exclusiva y excluyente de cualquier tercero, la totalidad de las facultades que tiene y le corresponden de acuerdo con el Contrato de Concesión para la explotación comercial, incluyendo pero no limitándose a locación, arriendo de locales, espacios y publicidad en estaciones, coches e inmuebles comprendidos en el Grupo de Servicios Concedido. En el marco de este contrato, la Sociedad y Metronec, han asumido una serie de obligaciones relacionadas con su objeto. Metronec abonó a Metrovías S.A. US\$ 15.000.000 más IVA, en concepto de llave, y se comprometió a abonar un canon mensual de US\$ 125.000 más IVA, durante el período comprendido entre los años 2000/2008 y de US\$ 166.667 más IVA, durante el período comprendido entre los años 2008 y la finalización del contrato de concesión.

Dicho contrato sufrió el efecto de la pesificación a razón de un peso - un dólar ajustado por el coeficiente de estabilización de referencia (CER) a partir del 3 de febrero de 2002.

Véase nuestro informe de fecha

8 de marzo de 2010 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini

Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### NOTA 10: (Continuación)

d. Con fecha 27 de diciembre de 2001, la Sociedad suscribió con Metronec S.A. un contrato en virtud del cual adquiere el uso de la tarieta Subtecard como medio alternativo de acceso a las estaciones de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Ferrocarril Urquiza y su sistema de administración.

En el marco de este contrato la Sociedad abonará a Metronec S.A. a partir de la fecha de inicio de su venta al público y durante el plazo de vigencia de la concesión de Metrovías S.A. un cargo fijo mensual de US\$ 10.000 y un cargo variable mensual en función de las tarjetas vendidas. Es de mencionar, que dicho contrato sufrió el efecto de la pesificación a razón de un peso - un dólar.

e. La Sociedad acordó con la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. la prestación de servicios de asesoramiento ferroviario. remunerados con una suma igual al 2% de los ingresos mensuales de la misma.

#### **NOTA 11:** ADQUISICION DE BIENES DE USO

a. Con fecha 22 de abril de 1994 la Sociedad firmó un contrato con Marubeni Corporation, para la compra de 113 coches eléctricos usados que se encontraban en proceso de desafectación de la línea de subterráneos de Tokio, Japón.

Dichos bienes se adquirieron dentro del denominado "Programa de Inversiones Original", luego de la modificación dispuesta por el M.E.O. y S.P. y según Acta Acuerdo de fecha 18 de agosto de 1994 firmada con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

La operación se efectuó a nombre de la Sociedad debiendo transferirse la titularidad de los coches a favor de dichos organismos, quedando en la Sociedad el uso de los bienes.

En relación con esta operación, con fecha 14 de noviembre de 1994, la Sociedad constituyó una carta de crédito en el Banco de la Nación Argentina por ¥ 1.409.436,000 equivalente al 30 de junio de 2000 a \$ 13.352.997 aproximadamente, a favor del proveedor del exterior. Al 30 de junio de 2000 el monto fue abonado en su totalidad.

b. Con fecha 23 de mayo de 1996, se firmó un contrato con el mismo proveedor del exterior, para la compra de 18 coches eléctricos usados de características similares a los ya adquiridos. Dichos bienes se adquirieron dentro del denominado "Programa de Inversiones Original".

El total de la operación ascendió aproximadamente a \$ 5.770.000 incluyendo impuestos, fletes, seguros, aranceles aduaneros, gastos de despacho, gastos de adaptación de los coches a las características de infraestructura de la Línea B de subterráneos y otros gastos estimados hasta su puesta en condiciones. Este importe no estuvo sujeto a la variación de precios que establece el contrato de concesión para el resto del plan de inversiones.

ase nuestro informe de fecha

8 de marzo de 2010 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorgé A.

Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### **NOTA 11:** (Continuación)

Teniendo en cuenta las características de ambas operaciones, la Sociedad adoptó el criterio de considerar a estos bienes como bienes de uso y de reconocer un pasivo por la obligación de efectuar la transferencia de los mismos a los organismos correspondientes; los cuales han sido expuestos neteados en los presentes Estados Contables.

#### **NOTA 12:** ADQUISICIÓN 80 COCHES ELECTRICOS NUEVOS. ADICIONALES (2005) Y 18 COCHES ADICIONALES (2009)

La Sociedad adquirió 80 coches eléctricos nuevos para la red de subterráneos, de acuerdo a lo previsto en el Programa 1 Modernización y Ampliación de la Flota (Adelantamiento de 80 coches) correspondiente al Plan Básico de Subte Reformulado de la Addenda al Contrato de Concesión, el cual estipulaba su adquisición durante el año 1999. Los coches eléctricos fueron adquiridos a la firma ALSTOM Brasil Ltda., con experiencia en la fabricación de vehículos ferroviarios.

Con fecha 13 de noviembre de 2003, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Economía y Producción, ALSTOM Brasil Ltda., ALSTOM Argentina S.A. v la Sociedad firmaron un Acta Acuerdo, aprobada por el Decreto Nº 1148/03 del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual: (i) el Estado Nacional abonó \$ 20,000,000 a la Sociedad en concepto de pago a cuenta, los cuales fueron transferidos a ALSTOM Brasil Ltda, a cuenta de las obligaciones previamente contraídas y/o de las que resulten del proceso de renegociación del contrato; (ii) la Sociedad se comprometió y realizó la importación definitiva de 5 coches; y (iii) se acordó que el Ministerio de Economía y Producción interviniese en la renegociación global del contrato de fabricación y provisión de los 80 coches eléctricos entre Alstom Brasil Ltda., el Estado Nacional y la Sociedad dentro del marco de la normativa vigente.

Con fecha 28 de diciembre de 2004, mediante el Decreto 1914/04 del Poder Ejecutivo Nacional, se acordó la renegociación global del contrato con la finalidad de readecuar las prestaciones recíprocas entre la Sociedad, Alstom Argentina S.A., Alstom Brasil Ltda, y el Estado Nacional. A raíz del mismo, la Sociedad procedió a la reimputación de activos y pasivos relacionados con esta operación.

Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2005, el Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaria de Transporte del MPFIPyS, Alstom Brasil Ltda., Alstom Argentina S.A. y la Sociedad, aprobó el precio final y definitivo por la compra de 16 coches eléctricos adicionales prevista por el Decreto 1914/04 a pagar por el Estado Nacional.

A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad ha recibido la totalidad de los 96 coches desde la República Federativa del Brasil y se han puesto en servicio en su totalidad.

Referido a dicha Acta Acuerdo, con fecha 28 de diciembre de 2009, se firmó una Adenda Complementaria a la misma que prevé la provisión de dieciocho (18) coches adicionales con más un (1) coche adicional Tipo M en concepto de reserva operativa fijando el precio final y definitivo, el cual será pagado por el Estado Nacional.

Véase puestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio) C.R.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

tillerille Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### **NOTA 13:** CONTINGENCIAS

La Sociedad ha recibido los siguientes requerimientos:

#### Impuesto al Valor Agregado I a.

La Sociedad fue notificada oportunamente del inicio de un procedimiento de determinación de oficio por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos -Dirección General Impositiva ("DGI"), la que pretende grayar con el impuesto al valor agregado los ingresos por permisos de uso precario obtenidos por la Sociedad, ello por cuanto dicho Organismo Fiscal entiende que corresponde encuadrarlos como subconcesiones privadas.

Interpuesta en sede administrativa todas las impugnaciones del caso, incluido el Tribunal Fiscal de la Nación, la controversia fue finalmente resuelta a favor del Fisco. habiéndose en consecuencia recurrido lo resuelto por el mismo ante la Cámara Federal correspondiente, encontrándose radicado dicho recurso en la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, "autos Metrovías S.A. TF18249-I c/DGi". Expte N° 177214/02.

En relación al mismo, el Fisco inició una ejecución fiscal en contra de la Sociedad, la que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3. "Fisco Nacional (AFIP) c/Metrovías Sociedad Anónima s/ejecución Fiscal (Expte N° 11241/03)". Oportunamente se interpuso al progreso de la ejecución formal excepción de inhabilidad de título por inexistencia de deuda, ello habida cuenta de los argumentos invocados al tiempo de recurrir lo resuelto por el Tribunal Fiscal de la Nación.

Paralelamente a los planteos efectuados en sede judicial, se realizaron presentaciones en sede administrativa procurando obtener la suspensión de la ejecutoriedad del acto, hasta tanto medie pronunciamiento judicial. En tal sentido. con fecha 4 de abril de 2003 la Administración Federal de Ingresos Públicos dejó sin efecto la suspensión transitoria de la ejecutoriedad fiscal del acto que había dispuesto.

Además, el Organismo Fiscal aceptó sustituir un eventual embargo contra Metrovías S.A. con bienes de propiedad de Benito Roggio e Hijos S.A., accionista principal de la Sociedad a la fecha de las presentaciones en sede administrativa.

En este sentido la Sociedad cumplió con todas las presentaciones requeridas por el Organismo Fiscal, habiendo incluso el mismo efectuado una serie de verificaciones sobre el estado y valuación de dichos equipos.

Con fecha 25 de marzo de 2004, el Fisco notificó a la Sociedad que el pedido de sustitución se había tornado abstracto, ya que el Fisco no ha trabado embargo alguno en la mencionada ejecución fiscal. Según lo expresado por el Fisco, el mismo habría puesto de manifiesto, al tiempo de contestar las excepciones interpuestas por la Sociedad, que no habría trabado embargo alguno, indicando que de obtener sentencia favorable procedería pertinentemente.

ase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 RIGE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

> (Socio) P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

HEARIM

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### (Continuación) **NOTA 13:**

Atento que lo resuelto no satisfacía lo peticionado expresamente por la Sociedad, se efectuó una nueva presentación requiriendo la intervención del funcionario superjor jerárquico en los términos del Art. 74 del Decreto Reglamentario de la Ley 11,683, a los efectos de obtener un pronunciamiento expreso en relación a la suspensión de la ejecutoriedad del acto. V de la posible traba de medidas cautelares, hasta tanto exista un pronunciamiento definitivo a los planteos efectuados por la Sociedad en sede judicial. En respuesta a dicha presentación el Fisco, en los considerandos de la resolución dictada al efecto, sostuvo que no trabaría medidas cautelares hasta tanto existiera resolución judicial que cause estado en la respectiva ejecución fiscal.

En este marco, en razón del acotado margen de discusión que hay en este tipo de procesos, se han rechazado tanto las excepciones planteadas con fecha 30 de junio de 2004 como el Recurso Extraordinario interpuesto con fecha 6 de mayo de 2005. razón por la cual la Sociedad interpuso formal Recurso de Queia por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el cual fue desestimado.

Con fecha 8 de julio de 2005 la Sociedad se vio obligada a acogerse al Régimen de Asistencia Financiera Ampliado (R.A.F.A) en razón de que la Dirección General Impositiva dispusiera trabar embargo bancario previo a la finalización del procedimiento. Sin perjuicio de lo cual, su derecho se mantiene inalterable en la medida en que aún debe resolverse el Recurso que tramita por ante la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, sobre el cual esta Sociedad expresamente hizo reserva al momento de acogerse al régimen de asistencia referido.

Es de mencionar que al efecto de las presentaciones en las sedes judiciales antes mencionadas, se han incorporado nuevos elementos de juicio, e interpretaciones que resultan favorables a la posición mantenida por la Sociedad. Conforme indicó la Sociedad tanto en oportunidad de expresar agravios ante la Sala respectiva, como al tiempo de interponer la excepción de inhabilidad de título correspondiente, en relación con los períodos fiscales motivo de controversia, y aún admitiendo como lo sostuvo el Tribunal Fiscal de la Nación que los contratos celebrados por la Sociedad fueran efectivamente concesiones, ellos se encuentran exentos por aplicación de la legislación que rige sobre la materia, la que no hace sobre el particular ningún tipo de distinción entre las "Concesiones Privadas" y las "Concesiones Públicas".

Asimismo, como también se expresó en las mencionadas presentaciones, el Decreto reglamentario de la ley del IVA, al margen de su inconstitucionalidad, solamente resultaría aplicable para los hechos imponibles perfeccionados con posterioridad a iunio de 1998, por así disponerlo expresamente la mencionada normativa, por tal razón los períodos reclamados a la Sociedad no se verían alcanzados por ser anteriores a dicha fecha (enero/94 - junio/98).

La interpretación mencionada precedentemente ha sido recogida tanto en pronunciamientos de una de las Salas del Tribunal Fiscal de la Nación (caso Torrentes S.A.C.C.I. y F. s/ Recurso de Apelación") y más recientemente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso "San Buenaventura S.R.L. c/ Dirección Seneral Impositiva"), lo cual confirma la interpretación efectuada en las referidas presentaciones judiciales y refuerza la posición de la Sociedad.

Atticarelle

Véase puestro informe de fecha

8 de marzo de 2010 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio) C.R.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: (Continuación)

En virtud de lo informado con fecha 13 de octubre de 2006 a través del sistema informático de la mesa de entradas de la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativa Federal, el expediente fue remitido a los fines de la emisión de voto.

Con fecha 5 de septiembre de 2007, la Sociedad puso en conocimiento del precedente de la Sala V del mismo fuero, correspondiente al requerimiento denominado "Impuesto al Valor Agregado II", comentado en el punto b. siguiente, el cual nos ha sido favorable.

Con fecha 21 de noviembre de 2007 la Sociedad ha sido notificada de una diferencia de intereses punitorios por la suma de \$ 1,64 millones por la cual se acogió al régimen de facilidades de pago "Mis facilidades".

Con fecha 13 de febrero de 2008, la Sociedad fue notificada por la Sala II de la Cámara sobre la sentencia, la que dispuso confirmar lo resuelto, sobre la cuestión de fondo por el Tribunal Fiscal de la Nación (en cuanto a que los contratos suscriptos se encontrarían gravados por el IVA), apartándose así de lo resuelto por la Sala V; no obstante ello interpretó que atento a lo controvertido del asunto no correspondía aplicar intereses resarcitorios, haciendo lo propio respecto a las costas, las cuales fueron impuestas por su orden (cabe aclarar que el capital ya fue cancelado en oportunidad de acogernos al RAFA extendido).

De todos modos, la Sociedad con fecha 20 de febrero de 2008, interpuso recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la cuestión de fondo; mientras que la AFIP, interpuso Recurso Extraordinario.

Con fecha 9 de diciembre de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso que la Cámara debía sustanciar el Recurso Extraordinario presentado por la AFIP, resolviendo su admisibilidad o su rechazo, previo a que la Corte se pronuncie sobre la apelación ordinaria interpuesta por la Sociedad.

Con fecha 28 de abril de 2009 la Cámara resolvió la admisibilidad del recurso extraordinario y elevó el expediente a la Corte para su análisis.

Con fecha 6 de agosto de 2009, la Cámara notificó a la Sociedad que la Corte le remitió nuevamente el expediente producto de un error formal.

A la fecha de cierre de los presentes Estados Contables la Sociedad no ha sido notificada de la resolución de la citada admisibilidad.

Si bien la Sociedad entiende que la resolución de esta controversia será favorable a sus intereses, en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 reconoció como pérdida \$ 9,9 millones por las sumas pagadas y a pagar incluidas en el R.A.F.A., y durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 reconoció como pérdida \$ 1,64 millones por diferencia en intereses punitorios pagados y a pagar incluidos en el plan "Mis facilidades".

El pasivo por las sumas pendientes de pago ha sido expuesto en el rubro "Deudas Fiscales".

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### **NOTA 13:** (Continuación)

#### b. Impuesto al Valor Agregado II

Con fecha 28 de octubre de 2003, la Sociedad ha sido notificada de un nuevo procedimiento de determinación de oficio por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (DGI), quien pretende gravar similares conceptos del procedimiento anterior conjuntamente con los ingresos por modernización de la Línea A en el impuesto al valor agregado por el período comprendido entre diciembre de 1998 y octubre de 2002 inclusive.

Con fecha 19 de noviembre de 2003, la Sociedad contestó la intimación expresando sus argumentos para la no conformidad del ajuste propuesto por la inspección actuante.

Con fecha 29 de octubre de 2004, la Sociedad fue notificada de la Resolución 58/04 emitida por la División Determinaciones de Oficio de la Subdirección General de Apelaciones Impositivas III en la cual se determina de oficio la obligación tributaria adeudada. La Sociedad efectuó la impugnación correspondiente ante el Tribunal Fiscal de la Nación, invocando los mismos argumentos esgrimidos para los períodos fiscales anteriores.

Con fecha 13 de junio de 2006, la Sociedad fue notificada de la Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación que confirmó la Resolución apelada. Dado este contexto con fecha 9 de agosto de 2006, la Sociedad interpuso formal Recurso de Revisión y Apelación Limitada ante la Cámara Contencioso Administrativa Federal y con fecha 24 de agosto de 2006 expresó los agravios correspondientes. Este recurso quedó radicado en la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativa Federal.

Con fecha 24 de agosto de 2007, dicha Cámara resolvió revocar lo resuelto por el Tribunal Fiscal de la Nación en lo que respecta a los ingresos por los contratos de concesión de explotación comercial de los locales y espacios existentes en el ámbito de la Concesión, así como en lo que respecta a las sumas percibidas con motivo de los incumplimientos incurridos por el Estado concedente en la Ejecución de las obras de modernización de la "Línea A". Este fallo ha sido recurrido por la DGI, recurso que a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables no ha sido resuelto.

Con fecha 11 de julio de 2006 la Sociedad se acogió al Régimen de Plan de Pagos en los términos de la RG 1967 AFIP por la suma de \$ 6,1 millones en concepto de capital más intereses resarcitorios a dicha fecha.

Si bien la Sociedad entiende que la resolución de esta controversia será favorable a sus intereses, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 reconoció como pérdida \$ 7,5 millones por las sumas pagadas y a pagar incluidas en el plan "Mis Facilidades".

El pasivo por las sumas pendientes de pago ha sido expuesto en el rubro "Deudas Fiscales".

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

RICE WATERHOUSE & CO. S.R.

CVP.C.E.C.A.B.A. To 1 Fo 17

Jorge A. Mencarini

Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### **NOTA 13:** (Continuación)

## Multa por infracciones a la normativa sobre higiene y seguridad

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización impuso a la Sociedad una multa de \$ 3,155,000, por supuestas infracciones a la normativa sobre higiene y seguridad. La resolución sancionatoria no se encuentra firme, ya que fue apelada en tiempo y forma, y tratándose de un procedimiento administrativo sancionador, hasta tanto no se resuelva la apelación interpuesta la multa referida no puede ser ejecutada.

Con fecha 29 de septiembre de 2003, la Sala I de la Cámara en lo Contencioso y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió, ante una apelación de la Sociedad, que la multa en cuestión no era susceptible de ser ejecutada hasta tanto se resolviera la impugnación articulada por la empresa. Esto significa que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no puede emitir una "Boleta de Deuda", hasta tanto medie un pronunciamiento definitivo sobre el tema.

Posteriormente, se ha corrido traslado de la presentación de la Sociedad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando en pleno trámite el proceso contencioso administrativo pertinente.

Adicionalmente, el Tribunal actuante hizo lugar al pedido de citación como tercero del Estado Nacional, efectuado por la Sociedad. La Sociedad fue notificada de la oposición por parte del Estado Nacional en virtud de dicha citación.

Finalmente el Tribunal se expidió sobre dicha oposición, rechazando la misma al igual que la excepción de incompetencia interpuesta por el Estado Nacional, razón por la cual el expediente quedó radicado en la Justicía de la Ciudad de Buenos Aires donde fue abierto a prueba.

Vinculado parcialmente con ello, con fecha 16 de mayo de 2007 la Cámara Nacional del Trabajo, Sala II, declaró la nulidad de la Resolución 213/05 del Ministerio de Trabajo por medio de la cual se había confirmado en sede administrativa la declaración de insalubridad en determinados lugares y ámbitos del Subte. La Sociedad estima que dicha resolución podría incidir parcialmente en la multa aplicada oportunamente.

Sin periuicio de lo anterior la Sociedad considera que la multa impuesta resulta arbitraria e infundada, ya que las presuntas infracciones en la que se sustenta no existen, sumado a ello que el monto de por si desproporcionado de la multa no guarda tampoco ninguna relación con las posibles infracciones en cuestión, ello conforme a la normativa vigente.

La Sociedad agotará todas las instancias judiciales en el entendimiento de que la multa aplicada es arbitraria y contraria a derecho, careciendo la misma de toda fundamentación conforme a lo dispuesto por la legislación vigente tanto de orden nacional como local, criterio que es compartido por nuestros asesores legales.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. To 1 Fo 17

Jorge A. Mencarini

Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### **NOTA 13:** (Continuación)

#### d. Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires

Con fecha 14 de octubre de 2004, la Sociedad ha sido notificada de un procedimiento de determinación de oficio por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta que surgen diferencias a favor de dicha Dirección por haber tributado en defecto el Impuesto a los Ingresos Brutos en los períodos fiscales 1996 y 1997 invocando la gravabilidad de subsidios otorgados por el Estado Nacional y las operaciones efectuadas por cuenta y orden de terceros.

Con fecha 4 de noviembre de 2004, la Sociedad efectuó el descargo ante la misma, argumentando prescripción y exclusión del subsidio.

Con fecha 7 de diciembre de 2004, mediante la Resolución de Cierre de Procedimiento Determinativo v Sumarial 707/04 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sociedad que ha declarado cerrado el procedimiento determinativo y sumarial estableciendo que la diferencia a favor de la misma asciende a \$ 245.603 más accesorios y multas.

Con fecha 29 de diciembre de 2004, la Sociedad apeló tal Determinación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires esgrimiendo los argumentos indicados precedentemente.

Con fecha 2 de mayo de 2005, la Sociedad se presentó denunciando, como nuevo precedente, el fallo "Camuzzi Gas del Sur S.A. C/ Provincia de Tierra del Fuego". dictado por la Corte con fecha 16 de noviembre de 2004, en el cual se adopta la posición de esta empresa con relación a los subsidios otorgados por el Estado Nacional.

Con fecha 27 de diciembre de 2005, se sancionó la ley Provincial Nº 13.404, que sustituye el inciso d) del artículo 162 del CF, excluyendo expresa y retroactivamente de la base imponible de este impuesto a las sumas de dinero que otorga el Estado Nacional para evitar o atenuar incrementos en las tarifas de servicios públicos (cf. artículos 52 y 66).

Con fecha 20 de julio de 2006, al contestar el traslado de la Apelación y a partir de la modificación legislativa mencionada, el Fisco admitió que le asiste razón a la Sociedad en lo relativo al tratamiento de los subsidios otorgados por el Estado Nacional.

Con fecha 24 de mayo de 2007, la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires de fecha 30 de abril de 2007, mediante la cual se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto, admitiendo la posición de la Sociedad en relación a los subsidios, a la extensión de la responsabilidad solidaria respecto de las multas por los períodos anteriores al mes de julio de 2006 y a la solidaridad de los recargos.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio) C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini

Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### **NOTA 13:** (Continuación)

Con fecha 17 de octubre de 2007, la Sociedad interpuso formal demanda por ante la Cámara Contencioso Administrativa de la Provincia de Buenos Aires, impugnando la Resolución referida en el apartado precedente en todo lo contrario a esta parte.

Con fecha 7 de febrero de 2008, la Cámara se declaró incompetente, remitiendo las actuaciones al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1, el cual admitió la radicación y solicitó el expediente administrativo.

Con fecha 29 de mayo de 2009, el Juzgado pertinente resolvió que la demanda cumplía con los requisitos de admisibilidad. Con fecha 20 de agosto de 2009, se corrió traslado de la demanda y demás escritos. Con fecha 22 de diciembre de 2009, la Sociedad se notificó de las excepciones interpuestas por la demandada, las cuales fueron contestadas en tiempo y forma.

Finalmente, ante la posibilidad cierta de que la Justicia exija el pago previo del tributo para analizar el reclamo, con fecha 27 de marzo de 2008, la Sociedad se acogió a un Régimen de Regularización dispuesto por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 0,34 millones, la cual reconoció como perdida, habiéndola imputado en la línea "Otros ingresos y egresos netos" del Estado de Resultados.

A la fecha de los presentes Estados Contables dicho pasivo fue cancelado.

#### Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires II e.

Con fecha 24 de julio de 2006, la Sociedad ha sido notificada del inicio de un procedimiento determinativo y sumarial por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta que surgen diferencias a favor de dicha Dirección por haber tributado en defecto el Impuesto a los Ingresos Brutos en los períodos fiscales 2002 y 2003 invocando entre otras cosas la gravabilidad de subsidios otorgados, y reclamándole en principio diferencias de impuesto a ingresar por las sumas de \$ 222.281 y \$ 465.238 respectivamente.

Con fecha 9 de agosto de 2006, la Sociedad presentó su descargo rechazando la pretensión del Fisco. Con fecha 27 de diciembre de 2006, el Fisco notificó a la Sociedad la determinación de su obligación fiscal aceptando la posición de la misma en relación a los subsidios, aunque rechazándola en lo demás.

Con fecha 20 de febrero de 2007, la Sociedad apeló esta resolución, por ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires encontrándose radicado el expediente correspondiente en la Sala II Vacalía N° 5.

A la fecha de los presentes Estados Contables, la apelación en cuestión aún no había sido resuelta.

Véase puestro informe de fecha 8 de marzo de 2010

ICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio) CPCFCABATO1FO1

Jorge A. Mencarini

erto E Øerra

Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 13: (Continuación)

### f. Impuesto a los Sellos – Determinación de Oficio

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires le notificó a la Sociedad la iniciación del procedimiento de determinación de oficio del impuesto de sellos calculado sobre las modificaciones al Contrato de Concesión efectuadas en el año 1999, sobre el cual la Sociedad había ingresado el gravamen correspondiente, considerando que la base imponible para el cálculo del impuesto es superior a la declarada por la Sociedad en su oportunidad y reclamando una diferencia en concepto de capital de \$ 2.304.147 más intereses resarcitorios.

Con fecha 10 de mayo de 2006, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires desestimó el descargo presentado por la Sociedad.

Asimismo, con fecha 8 de junio de 2006, la Sociedad interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedó radicado en la Sala III.

Previo a la elevación de las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y para preservar el cobro de la suma en cuestión el Fisco a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha pedido se trabe una medida cautelar de inhibición general de bienes por un valor total de \$14.301.241, monto que incluye el capital precedentemente mencionado y sus accesorios. La medida cautelar fue sustituida por una póliza de caución, de manera que ni la Sociedad ni sus directores se encuentran afectados por la misma. El monto de la póliza es actualizado anualmente, a fin de cubrir los intereses generados durante ese período.

Los argumentos esgrimidos en el Recurso de Apelación permiten esperar una resolución favorable a la posición de la Sociedad, criterio que es compartido por sus asesores impositivos. Sin perjuicio de ello, con fecha 7 de marzo de 2007, la Sociedad interpuso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una Acción Declarativa de Certeza, a los fines de procurar la declaración de inconstitucionalidad de la resolución fiscal mencionada.

Con fecha 27 de mayo de 2009 la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió declarar su competencia originaria y rechazar la medida cautelar de no innovar que había sido solicitada por la Sociedad, por lo que la Sociedad procedió al traslado de la demanda.

Con fecha 25 de noviembre de 2009, la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto, dejándose sin efecto tanto la multa impuesta como la responsabilidad solidaria e ilimitada atribuida a varios de los directores originalmente involucrados.

En este contexto, la Sociedad realizó una presentación ampliatoria por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la fecha de presentación de los presentes Estados Contables se encontraba en plazo de interponer formal demanda con recurso administrativo a los efectos de impugnarla.

ente

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2910 MCE WATERHOUSE & CO. S.R.L

C.P.C.E.C.A.B.A. To 1 Fo 17

(Socio)

Jorge A. Mencarini
Por Comisión Fiscalizadora

Comis

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 14: IMPUESTO A LAS GANANCIAS - IMPUESTO DIFERIDO

La evolución y composición de los activos y pasivos por impuesto diferido se detallan en el siguiente cuadro:

Activos y pasivos diferidos:

Conceptos	Activo Diferido		Pasivo Diferido		Takal A shires	
	Previsiones	Otras Deudas	Deudas Fiscales	Bienes de Uso	Total Activo Diferido Neto	
Saldos al inicio del ejercicio	73.348.560	248.344	-	404.536	73.192.368	
Cargo a resultados	(65.643.584)	43.986	3.125.411	22.071	(68.747.080)	
Saldos al cierre del ejercicio	7.704.976	292.330	3.125.411	426.607	4.445.288	

El activo neto al cierre del ejercicio derivado de la información incluida en el cuadro anterior asciende a \$ 4.445.288-.

Como se indica en Nota 2.2. la Sociedad ha optado por considerar el impacto del ajuste por inflación como diferencia permanente. En consecuencia se informa:

- El efecto impositivo de haberlo tratado como diferencia temporaria hubiera implicado un activo neto por impuesto diferido de \$ 1.602.081.-aproximadamente. A continuación se detalla la conformación de la posición neta y el monto anual promedio de su reversión:

Concepto	Monto Total \$	Monto Anual \$
Activo Diferido	3.172.929	396.616
Pasivo Diferido	(1.570.848)	(196.356)
Activo Neto Diferido	1.602.081	200.260

- El plazo para su reversión es de 8 años aproximadamente.
- La Sociedad ha optado por medir los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable:

Conceptos	31.12.09	31.12.08 \$
Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias Tasa del impuesto vigente	213.364.005 35%	10.321.013 35%
Resultado del ejercicio a la tasa del impuesto	74.677.402	3.612.355
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto	(3.466.172)	1.200.824
Subtotal cargo por Impuesto a las Ganancias	71.211.230	4.813.179
Ajuste al cargo de impuesto por deudas fiscales	38.923.561	
Total cargo por Impuesto a las Ganancias	110.134.791	4.813.179

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora Alberto 5 Verra

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### **NOTA 15:** INFORMACION POR SEGMENTOS

A continuación se detalla, en forma comparativa, cierta información contable clasificada según el segmento de negocio relacionado.

Segmento primario: Negocios

Conceptos	Servicios de Transporte	Prog. de Inversiones	Colaterales	Administ. Central	Total
Ingresos por servicios al 31.12.09	171.534.178	9.049.917	34.695.315	-	215.279.410
Ingresos por servicios al 31.12.08	172.109.685	_36.363.094	_20.615.831		229.088.610
Resultado operativo al 31.12.09	93.894.566	(1.946.711)	32.449.800	(85.764.198)	38.633.457
Resultado operativo al 31.12.08	88.469.692	(5.734.364)	18.682.753	(78.915.293)	22.502.788
Total activos al 31.12.09	123.005.783	495.489.047	1.209.229	79.197.564	698.901.623
Total activos al 31.12.08	213.121.492	91.974.034	1.739.996	187.392.107	494.227.629
Total pasivos al 31.12.09	176.075.668	152.327.431	57.224.379	160.391.003	546.018.481
Total pasivos al 31.12.08	115.485.911	146.260.620	21.404.389	161.422.781	444.573.701
Adquisiciones de bienes de uso al 31.12.09	4.038.570	-	18.220	5.371.471	9.428.261
Adquisiciones de bienes de uso al 31.12.08	5.710.491		7.630	6.939.221	12.657.342
Depreciación de bienes de uso al 31.12.09	6.570.819	18.324	246.680	3.715.663	10.551.486
Depreciación de bienes de uso al 31.12.08	7.555.372	22.928	267.402	1.748.777	9.594.479

#### **NOTA 16: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES**

En el ámbito de lo dispuesto en el Decreto Nº 677/2001, la Asamblea Ordinaria v Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2003 incorporó el artículo XXIII el cual establece que Metrovías S.A. es una "Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria". Esta modificación fue inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de julio de 2003.

#### **NOTA 17:** PARTICIPACIÓN EN LA UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVI<u>aria de</u> EMERGENCIA S.A.

Con fecha 23 de junio de 2004, a través del Decreto N° 798/04, el Poder Ejecutivo de la Nación rescindió la concesión del Grupo de Servicios Nº 5 - Ferrocarril San Martín otorgada a la empresa Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Como consecuencia de esta disposición, la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a través de su Resolución N° 408/04 de fecha 24 de junio de 2004, convocó a los restantes concesionarios del servicio de transporte ferroviario suburbano de pasajeros del área Metropolitana de Buenos Aires, Ferrovías S.A.C., Trenes de Buenos Aires S.A. y la Sociedad, para la conformación de una Unidad de Gestión Operativa, que asumiría la operación de emergencia de dicho ferrocarril, por cuenta y orden del Estado Nacional, hasta tanto se entregue la concesión del mismo a la empresa que resulte adjudicataria del proceso licitatorio que se llevará a cabo para este fin.

Con fecha 1º de julio de 2004, mediante una medida cautelar interpuesta, la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo deió sin efecto el decreto mencionado, devolviendo la concesión en cuestión a la empresa Transportes Metropolitanos General San Martin S.A.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Jorge A. Mencarini

Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 17: (Continuación)

Asimismo, con fecha 17 de septiembre de 2004 la Sala IV en lo Contencioso Administrativo Federal anuló la sentencia de primera instancia favorable a Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. y dispuso la plena vigencia del Decreto N° 798/04.

Con fecha 1° de octubre de 2004 fue constituida legalmente la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. (en adelante UGOFE S.A.) con el objeto de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, cuyo capital asciende a 330.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 por acción y un voto, de las cuales pertenecen a la Sociedad el 33,33% equivalentes a 110.000 acciones, que a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables fueron integradas en su totalidad.

Con fecha 27 de diciembre de 2004, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la legitimidad de la rescisión contractual efectuada por el Estado.

Con fecha 7 de enero de 2005, UGOFE S.A. comenzó a brindar la prestación del servicio.

Con fecha 23 de mayo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 591 y Nº 592, ambos de fecha 22 de mayo de 2007, a través de los cuales se procedió a la rescisión de los Contratos de Concesión a las empresas Transportes Metropolitanos General Roca S.A. y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A., correspondientes a los Grupos de Servicios Nº 4 – Línea General Roca y Nº 7 – Línea Belgrano Sur respectivamente, facultándose a la ST para convocar a UGOFE S.A. para la operación integral del servicio ferroviario y para aquellos aspectos complementarios y colaterales de los Contratos de Concesión mencionados, hasta tanto se defina la modalidad para su prestación.

Con fecha 28 de junio de 2007, la ST emitió las Resoluciones N° 354 y N° 355 mediante las cuales convoca a UGOFE S.A. para la operación de los mencionados servicios ferroviarios.

Con fecha 6 de julio de 2007, UGOFE S.A. comenzó la prestación del servicio en los mencionados ferrocarriles

La Sociedad ha valuado su participación a su valor patrimonial proporcional, la cual se expone en el rubro "Inversiones no Corrientes" en los presentes Estados Contables.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio) QP.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17 Jorge A. Mencarini
Por Comisión Fiscalizadora

60

Mencarini Aberto E We Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 18: PARTICIPACIÓN EN FERROMETRO S.A.

Con fecha 31 de julio de 2007 la Sociedad y Ferrovías S.A.C. han constituido Ferrometro S.A., la cual tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, prestar servicios de asistencia técnica, de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y operar líneas o servicios de transporte ferroviario de trenes, trenes livianos y tranvias, así como explotarlas en todos sus aspectos.

A dicha fecha la Sociedad suscribió 150.000 acciones clase "B", ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1, con derecho a un voto cada una y representativas del 50% del capital social de dicha sociedad por un valor total de \$ 150.000.-.

A la fecha de los presentes Estados Contables Ferrometro S.A. se encuentra prestando servicios al proyecto "Tren Liviano del Este", el cual es impulsado por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y contempla la operación de un tren eléctrico liviano en un recorrido de dos kilómetros contiguos a las avenidas Huergo y Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Sociedad ha valuado su participación al costo, la cual se expone en el rubro "Inversiones no Corrientes" en los presentes Estados Contables.

# NOTA 19: AUTORIZACIÓN CON CARACTER PRECARIO, PARA LA PRESTACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO DE LA LÍNEA "H".

Con fecha 18 de octubre de 2007 mediante el Decreto 1482/07 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, le ha sido otorgada a la Sociedad con carácter precario la autorización para la prestación transitoria del servicio de subterráneo entre las estaciones Once y Caseros de la Línea "H" y las que en el futuro se construyan y se agreguen en dicha línea, a partir de la verificación y habilitación que efectúe la Comisión Nacional de Regulación del Transporte de las condiciones del servicio.

Dicha autorización regirá hasta tanto se entregue la posesión de dicho servicio a la empresa que resulte adjudicataria del proceso licitatorio que oportunamente se lleve a cabo o por revocación de la misma por decisión del autorizante o culpa del operador o a los tres años desde la fecha de vigencia, lo que ocurra primero.

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Anexo A (Términos de Referencia para la Operación de la Línea H) del Decreto 1482/07, en la Línea H rige la misma tarifa para el servicio de pasajeros que en el resto de las líneas de Subterráneos de Buenos Aires, incorporándose a la red, integrándose a las demás líneas con el mismo régimen tarifario de conformidad a las previsiones contenidas en el Contrato de Concesión que vincula a la Sociedad con su Concedente.

Véase fluestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T<sup>o</sup> 1 F<sup>o</sup> 17

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

61

Alberto E. Verra Presidente

Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 19: (Continuación)

En lo referido a los montos por la venta de pasajes la Sociedad deposita en una cuenta especial en el Banco Ciudad de Buenos Aires los importes percibidos (netos de impuestos), por los pasajeros pagos que pasen por todos los molinetes de la Línea H, a las 72hs. de su percepción. Dicho procedimiento se aplica hasta tanto sean determinados (de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del Decreto 1482/007), la cantidad de viajes incrementales de la Red de Subterráneos producto de la inauguración de la Línea H. Al 31 de diciembre de 2009 el saldo de la cuenta especial en la que fueran depositados dichos fondos ascienden a \$ 6.346.410.-.

Con fecha 11 de junio de 2008, la Resolución 510/08 del MPFlyS ratificó los Convenios Marco suscriptos entre la Secretaría de Transporte de la MPFlyS y la Ciudad de Buenos Aires con la intervención necesaria de la empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado y la Sociedad e instruyó a la Secretaría de Transporte a dictar los actos administrativos necesarios y conducentes a fin de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los convenios ratificados.

Posteriormente, con fecha 17 de julio de 2008 y en función de las facultades adquiridas precedentemente, la Secretaría de Transporte mediante la Resolución 508/08 aprobó el pago de las compensación de los costos de explotación referidas a la línea H por un monto mensual de \$ 3,1 millones a partir del 1 de junio de 2008. Conjuntamente autorizó al pago en concepto de reconocimiento de deuda en compensación de gastos preoperativos y de explotación desde el 1° de octubre de 2007 hasta el 31 de mayo de 2008 por la suma de \$ 28,5 millones con más la suma de \$ 2.2 millones (IVA incluido) en concepto de intereses al 31 de mayo de 2008. Hasta la emisión de dicha Resolución la Sociedad contabilizaba las erogaciones efectuadas por la operatoria de la línea H como gastos efectuados por cuenta y orden del Estado Nacional. Debido a que el encuadramiento legal aprobado por esta Resolución responde al concepto de compensación de costos de explotación similar a la referida en la Nota 1.b. la Sociedad imputó los reconocimientos devengados en el presente período en la línea "Ajuste por mayores costos" del Anexo H, como también los costos / gastos asociados. Tanto las compensaciones de costos como los gastos / costos devengados al 31 de diciembre de 2007 fueron expuestos netos en la línea "Otros ingresos y egresos netos" del Estados de Resultado.

### NOTA 20: INCREMENTO TARIFARIO

Con fecha 3 de diciembre de 2007 la Resolución 1170/07 del MPFIPyS sustituyó los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución Conjunta N° 18 del ex – Ministerio de Infraestructura y Vivienda y N° 1007 del ex – Ministerio de Economía de fecha 1° de diciembre de 2000, los que entraron en vigencia a la hora cero (0) del 1° de enero de 2008.

Con fecha 8 de enero de 2009 la Resolución 13/09 del MPFIPyS sustituyó los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución 1170/07 del MPFIPyS, los que entraron en vigencia a la hora cero (0) del 13 de enero de 2009.

Véase fluestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 PRICE WATERHOUSE & GO. S.R.L.

(Socio)

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora Alberto E. Verra

Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 20: (Continuación)

En lo que respecta particularmente a los servicios prestados por la Sociedad (Grupo de Servicios 3 – Línea Urquiza y Subterráneos) se sustituyeron por las determinadas en el Anexo III de ambas resoluciones, las cuales se transcriben a continuación:

Línea Urquiza				
Sección	Tarifa desde el 13 de enero de 2009	Tarifa desde el 1° de enero de 2008 al 12 de enero de 2009	Tarifas al 31 de diciembre del 2007	
1	\$ 0,80	\$ 0,65	\$ 0,50	
2	\$ 1,10	\$ 0,85	\$ 0,70	
3	\$ 1,35	\$ 1,10	\$ 0,95	

Subterráneos y Premetro				
Viaje	Tarifa desde el 13 de enero de 2009	Tarifa desde el 1º de enero de 2008 al 12 de enero de 2009	Tarifas al 31 de diciembre del 2007	
Viaje simple en Subterráneo con combinaciones libres entre las distintas líneas subterráneas y combinado con Premetro.	\$ 1,10	\$ 0,90	\$ 0,70	
Viaje simple en Premetro	\$ 0,75	\$ 0,60	\$ 0,45	

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1170/07 y en virtud de la propuesta presentada por la Sociedad en Nota GAC N° 1123/07 del 26 de diciembre de 2007, los fondos incrementales generados en virtud de la modificación de los cuadros tarifarios, son depositados en cuenta especial abierta al tal efecto, a fin de destinarlos a la realización de obras con carácter de urgente y a la compensación de eventuales créditos que se generan a favor de la Sociedad por la evolución del Contrato de Concesión.

Al 31 de diciembre de 2009 el saldo de la cuenta especial en la cual fueron depositados los fondos incrementales a los que se refiere el párrafo anterior asciende a \$ 49.004.397. Los valores aprobados expresan el precio final al público usuario, incluyendo el impuesto al valor agregado, los mismos tienen carácter provisorio y están sujetos a la conclusión del proceso de renegociación.

## NOTA 21: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 26 DE LA F.A.C.P.C.E.

La Comisión Nacional de Valores ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica Nº 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que adopta, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley Nº17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, las normas internacionales de información financiera emitidas por el IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad).

La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1 de enero de 2012. A la fecha de los presentes Estados Contables, el Directorio de la Sociedad se encuentra analizando el plan de implementación específico.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(So CP.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

jorge A. por Comisión

Jorge A. Mencarini Por Comisión Fiscalizadora

Notas a los Estados Contables (Continuación)

#### **NOTA 22:** RESTRICCIÓN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Conforme a lo establecido en el Art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales y a las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores, deberá destinarse a la constitución de una Reserva Legal el 5% del resultado del ejercicio previa absorción de las pérdidas acumuladas, hasta alcanzar el 20% del Capital Social más el saldo de la cuenta Ajuste de Capital.

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2010 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

C.P. (LE.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Por Comisión Fiscalizadora

Jorge A. Mencarini